3. Todos los actos administrativos de la Comissió de Ports de Catalunya podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Conseller de Política Territorial i Obres Públiques, excepto los extraordinarios de revisión, que se interpondrán siempre ante el Consell Executiu de la Generalitat.

4. La interposición de recurso contencioso administrativa.

4. La interposición de recurso contencioso-administrativo procederá, según lo establecido en la Ley de esta jurisdicción.

5. El ejercicio de acciones civiles y laborales se regirá por las normas de aplicación general y la reclamación previa se dirigirá siempre al Pleno de la Comisión.

DISPOSICION ADICIONAL

Se transfieren a la Comissió de Ports de Catalunya los bienes, derechos y obligaciones traspasados por el Estado a la Generalitat de Catalunya, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2876/1980, de 12 de diciembre.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—El Consell Executiu, a propuesta del Departament de Política Territorial i Obres Públiques, dictará las disposiciones para el desarrollo y ejecución de esta Ley.

Segunda—La presente Ley entrará en vigor al día siguiente

de su publicación en el «Diari Oficial de la Generalitat».

Por tanto ordeno que todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley cooperen a su cumplimiento y que los Tribunales y autoridades a los que corresponda la hagan cumplir.

Barcelona, 5 de abril de 1982.—El President de la Generalitat, Jordi Pujol.—El Conseller de Política Territorial i Obres Pú-bliques, Josep Maria Cullell.

ORDEN de 1 de abril de 1982 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial en el recurso contencioso-ad-ministrativo interpuesto por don José Gil Badal contra resolución de 15 de febrero de 1977. 10332

En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Audiencia Territorial de Barcelona, con el número 419/77, interpuesto por don José Gil Badal contra resolución de 15 de febrero de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 18 de diciembre de 1980, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

*Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo formulado a nombre de don José Gll Badal contra resoluciones del Ministerio de la Vivienda de 11 de diciembre de 1973 y 15 de febrero de 1977, ésta estimatoria parcial de la alzada interpuesta contra la primera, en los particulares relativos a la fijación del justiprecio de la parcela 96-a) del recurrente, sita en el Polígono Riu-Clar, de Tarragona, que declaramos nulos por no ser conformes a Derecho y cuyo justiprecio se establecerá con sujeción a los siguientes criterios de valoración: expectativas fijadas en el 90 por 100; edificabilidad establecida en 4 m³/m²; y módulo o coste de edificación señalado en 1.000 pesetas, con mantenimiento de los demás elementos determinados por la Administración, más el 5 por 100 de afección e intereses legales, en su caso, procedentes. Sin costas:

Este Departamento, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dis-

puesto que se cumpla en sus propios términos la referida sen-tencia, por lo que a este Departamento afecta.

Lo que le comunico para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 1 de abril de 1982.—El Consejero de Política Terri-torial y Obras Públicas, Josep María Cuell i Nadal.

Sr. Gerente del Instituto Catalán del Sol.

RESOLUCION de 9 de febrero de 1982, de los Ser-10333 vicios de Industria de Gerona, por la que se auto-riza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en estos Servicios Territoriales de Industria «Hidroeléctrica del Ampurdán, S. A.», con domicillo en Figueres, calle San Pablo, 48, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

fensa de la industria.

Estos Servicios Territoriales de Industria de la Generalidad de Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, han re-

suelto

Autorizar a la Empresa «Hidroeléctrica del Ampurdan, Sociedad Anónima» la instalación de la línea de A. T. a estación

transformadora urbanización «Horta Nova» con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de dis-tribución.

Linea de alta tensión

Origen de la línea: Apoyo sin número de la línea general

Figueres III.».

Final de la misma: En la nueva E. T. «Horta Nova».

Término municipal: Figueres.

Tensión en KV.: 25.

Tipo de linea: Aérea y subterránea, trifásica de un solo cir-

Longitud en kilómetros: 0,128. Conductores: Aluminio-acero de 31,10 milimetros cuadrados aluminio de 50 milímetros cuadrados, subterránea. Expediente: 515/1981-A.

Estación transformadora

Tipo: Edificio. Transformador: 1 de 75 KVA. a 25/0,220-0,122 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria de la Generalidad en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta resolución.

Gerona, 9 de febrero de 1982.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Domingo Roura.—751-D.

10334

RESOLUCION de 20 de abril de 1982, del Departamento de Politica Territorial y Obras Públicas, por la que se señalan fechas para la redacción de las actas previas a la ocupación de fincas afectadas por la ejecución del proyecto «Túnel del Cadi y accesos, por el tramo del ramal de acceso a Alp comprendido entre la conexión Urús y el punto kilométrico 3,509». Términos municipales de Das y Urús y Urús.

Publicada la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia de Gerona» y en el periódico local «Punt Diari», a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar los días 19 y 20 de mayo de 1982, en el Ayuntamiento de Urús y el 21 de mayo de 1982, en el Ayuntamiento de Das, para proceder, previo traslado sobre el terreno afectado, a la redacción de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se afectan.

El presente señajamiento será notificado individualmente a

El presente señalamiento será notificado individualmente a los interesados convocados, que son los que figuran en la relación expuesta en el tablón de edictos de la Alcaldía respectiva y en este Departamento (Doctor Roux, 80, planta baja, Barcelona)

A dicho acto deberán asistir, fijándose como lugar de reunión las dependencias de cada Ayuntamiento, los titulares de los bienes y derechos afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y/o un Notario. Notario.

Barcelona, 20 de abril de 1982.—El Jefe de la Sección de Expropiación y Gestión Patrimonial, Jordi García-Petit.—7.223-E.

10335

RESOLUCION de 21 de abril de 1982 del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de fincas afectadas por la ejecución del proyecto 81.015/00.00, «Infraestructura del tramo Bellvigte-Cerdá, de los ferrocarriles de la Generalidad». Término municipal de Hospitalet de Llobregat.

Publicada la relación de bienes y derechos afectados en el *Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo de 1982, en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» de 4 de marzo de 1982 y en el periódico local «Avul» de 24 de febrero de 1982, según lo establecido en el artículo 50 del Reglamento de 26 de abril de 1957 de la L'ey de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, declarada la urgencia en la ocupación a los efectos del artículo 52 de la mencionada Ley por acuerdo del Consejo Ejecutivo de la Generalidad de 1 de abril de 1982, se ha resuelto señalar el día 26 de mayo de 1982 para proceder, previo traslado sobre el terreno afectado, al levantamiento de las actas previrsa a la ocupación de los bienes y derechos que se exprepian. propian.

El presente señalamiento será notificado individualmente a los interesados convocados, que son los que figuran en la rela-

ción expuesta en el tablón de edictos de la Alcaldía y en este Departamento (Doctor Roux, 86, planta baja, Barcelona).

A dicho acto deberán asistir, fijándose como lugar de reunión las dependencias del Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat, los titulares de los bienes y derechos afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiéndose hacer acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y/o un Notario.

Barcelona, 21 de abril de 1982.—El Jefe de la Sección de Expropiación y Gestión Patrimonial, Jordi García-Petit.—7.224-E.

GALICIA

10336

RESOLUCION de 16 de marzo de 1982, del Servicio de Industria de La Coruña, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. Expediente: 50.032.

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en calle Frutos Saavedra, 50-56, El Ferrol, en el que sólicita cilio en calle Frutos Saavedra, 50-56, El Ferrol, en el que sólicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para mejorar el suministro de energía eléctrica en Puerto de Vares y Villa de Vares, del Ayuntamiento de Mañón (La Coruña), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1986, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939, Este Servicio Territorial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Este Servicio Territorial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:
Autorizar redes de baja tensión, a 380-220 V., de los centros de transformación de Puerto de Vares (expediente 8.399) y de la villa de Vares (expediente 8.399).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, à los efectos señalados en la Ley 10 1968, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en ervicio mientras no cuente el peticionario de la misma con aprobación de su provecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que

cuente el peticionario de la misma con aprobación de su pro-yecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anterior-mente expuesto, se procederá por el peticionario de la autoriza-ción a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22 de julio de 1967. La Coruña, 16 de marzo de 1962.—El Jefe del Servicio Terri-torial, P. D. (ilegible).—1.641-2.

10337

RESOLUCION de 16 de marzo de 1982, del Servicio de Industria de La Coruña, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. Expediente número

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de *Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.*, con domicilio en Santiago, calle General Pardiñas, 12-14, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para línea de media tensión y centro de transformación tipo caseta en el grupo residencial *La Palloza*, lugares de Cuatro Caminos y Castres, del Ayuntamiento de Teo, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939, noviembre de 1939, Este Servicio Territorial de Industria, a propuesta de la

Sección correspondiente, ha resuelto:
Autorizar línea de media tensión aérea-subterránea, a 10/20
KV., con origen en la línea «Cacheiras-Ribas» (expediente 5.422) y término en el centro transformador que se proyecta. Centro transformador tipo interior de 250 KVA., con relación de transformación $10-20\pm2.5-5$ por 100/0.380-0.220 KV., alimentado por la linea anterior.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sancio-nes en materia de instalaciones eléctricas y en su Regiamento

de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre. Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no

cuente el peticionario de la misma con aprobación de su procuente el peticionario de la misma con aprobación de su pro-yecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que pera concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22 de julio de 1967.

La Coruña, 16 de marzo de 1982.—El Jefe del Servicio Territorial, P. D. (ilegible).—1.639-2.

10338

RESOLUCION de 17 de marzo de 1982, del Servicio de Industria de La Coruña, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. Expediente número 50.017.

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en Santiago, calle General Pardiñas, 12-14, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para línea de media tensión y centro de transformàción aéreo en Monte San Lois, repetidor TV. (NOYA), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Este Servicio Territorial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto
Autorizar línea media tensión aérea a 10/20 KV., con origen en la línea «Noya-Puerto del Son» (expediente número 24.737) y término en el centro de transformación que se provecta.

Centro de transformación, tipo intemperie, de 25 KVA., con relación de transformación 10-20 \pm 5 por 100/0,380-0,230 KV., alimentado por la línea anterior.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobade por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre. Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22 de julio de 1967.

La Coruña, 17 de marzo de 1982.—El Jefe del Servicio Territorial, P. D. (ilegible) —1 638-2.

10339

RESOLUCION de 17 de marzo de 1982, del Servicio de Industria de La Coruña, por la que se hace pública la autorización administrativa y deciaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. Expediente número 35.007.

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en Santiago, calle General Pardiñas, 12-14, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para linea media tensión, centro de transformación aéreo y red de baja tensión en playa de Testal, parroquia de Boa (NOYA), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en maleria de instalaciones en maleria de instalaci bre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones electricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939, Este Servicio Territorial de Industria, a propuesta de la

Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar línea media tensión aérea de 712 metros de longitud con entronque en el último apoyo de la línea media tensión que alimenta al centro de transformación de Taramancos (expediente 30.289), que alimentará al centro de transformación de playa de Testal, de intemperie, de 25 KVA., a 10/20-0,38/0,22 KV., y red de baja tensión.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/ 1906, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1906, de 20 de octubre.